

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 06 AGO 2021, de dos mil veintiuno.

Presentado en debida forma el escrito que antecede y por cuanto su signatario cuenta con facultad expresa para recibir, el juzgado con base en el art. 461 del C. G DEL P se DISPONE .

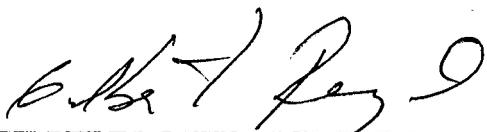
1º DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de honorarios GSTAVO ADOLFO JACOME contra ERIKA JINEETH CONTRERAS, por pago total de la obligación.

2º Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas. Librense los oficios de rigor.

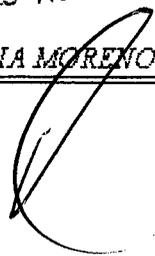
3.- De existir embargo de embargo de remanente o se llegare a embargar antes de la ejecutoria de este proveído, procédase de conformidad con lo señalado en el art. 466 del C. G. del P.-

4º Sin costas para las partes.
Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


GILBERTO REYES DELGADO
Juez

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
AI hoy
La Secretaría 09 AGO 2021
NANCY LUCIA MORENO H.



SEÑOR:
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DESPACHO.

REF: **2017-588 EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**
DE: **ERIKA JINEETH CONTRERAS ARIAS**
V/S: **CIRO ALFONSO RUIZ PIÑEROS y JUAN ALBERTO CONTRERAS VALERO**

Asunto: TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de demandante en incidente de regulación de honorarios de la señora **ERIKA JINEETH CONTRERAS ARIAS**, comedidamente manifiesto al señor Juez; me permito solicitar **la terminación del proceso por pago total de la obligación**; así mismo ruego al despacho el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

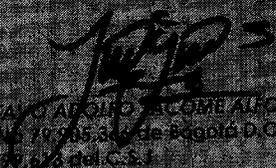
Así mismo manifiesto al despacho que renuncio a los términos de ejecutoria del auto que termina el proceso, en beneficio de las partes; para que puedan agilizarse los oficios del levantamiento de la medida cautelar.

Sin otro particular declaro a **PAZ Y SALVO** por todo concepto incluyendo capital de la acreencia, intereses remuneratorios y moratorios, agencias en derecho y costas de la demanda; solicito al despacho no condenar en costas.

Ruego al señor juez ordenar los oficios correspondientes para las autoridades competentes.

Email. negociosjuridicosinmobiliarios@gamil.com
Tel. 3003102028

Para los fines pertinentes.

Atentamente

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C.C. No. 17.005.305 de Bogotá D.C.
I.P. No. 12.544 del C.S.J.

Decreto 806 de 2020

50

Fwd: REF: 2017-588 EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DE: ERIKA JINEETH CONTRERAS ARIAS V/S: CIRO ALFONSO RUIZ PIÑEROS y JUAN ALBERTO CONTRERAS VALERO

NINI JOHANNA ARIAS BENAVIDES <nariasb@ulagrancolombia.edu.co>

Mié 7/07/2021 8:57 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; negociosjuridicosinmobiliarios@gmail.com <negociosjuridicosinmobiliarios@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (68 KB)

terminacion por pago total de la obligacion.docx;

Señor

Juez Quince Civil Del Circuito de Bogotá.

ERIKA JINEETH CONTRERAS ARIAS, respetuosamente solicito se dé trámite al memorial radicado desde el día 26 de marzo de 2021, respecto de la terminación del proceso que cursa en mi contra, esto teniendo en cuenta que la demora por su despacho perjudica mi desarrollo en las actividades comerciales, pues mis cuentas aún están embargadas.

ERIKA JINEETH CONTRERAS ARIAS
CC 52.758.258

----- Forwarded message -----

De: **gustavo adolfo jacome alfonso** <negociosjuridicosinmobiliarios@gmail.com>

Date: vie, 26 mar 2021 a las 11:00

Subject: REF: 2017-588 EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DE: ERIKA JINEETH CONTRERAS ARIAS V/S: CIRO ALFONSO RUIZ PIÑEROS y JUAN ALBERTO CONTRERAS VALERO

To: <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <nariasb@ulagrancolombia.edu.co>

SEÑOR:

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
DESPACHO.

<p>REF: 2017-588 EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DE: ERIKA JINEETH CONTRERAS ARIAS V/S: CIRO ALFONSO RUIZ PIÑEROS y JUAN ALBERTO CONTRERAS VALERO</p>
--

Asunto: TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de demandante en incidente de regulación de honorarios de la señora **ERIKA JINEETH CONTRERAS ARIAS**, comedidamente manifiesto al señor Juez; me permito solicitar **la terminación del proceso por pago total de la obligación**; así mismo ruego al despacho el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

Así mismo manifiesto al despacho que renuncio a los términos de ejecutoria del auto que termina el proceso, en beneficio de las partes; para que puedan agilizarse los oficios del levantamiento de la medida cautelar.

Sin otro particular declaro a **PAZ Y SALVO** por todo concepto incluyendo capital de la acreencia, intereses remuneratorios y moratorios, agencias en derecho y costas de la demanda; solicito al despacho no condenar en costas.

Ruego al señor juez ordenar los oficios correspondientes para las autoridades competentes.

Email. negociosjuridicosinmobiliarios@gamil.com

Tel. 3003102028

Para los fines pertinentes.



Decreto 806 de 2020

--

Cordialmente.

GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO

ASESORES J&P LTDA

Gerente Juridico

Celular: 3003102028 - 3115666637

Direccion: Kra. 10 No. 14-56 Of. 803

Bogota, Colombia

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
En la fecha <u>8-7-2021</u>
passo al despacho, con el escrito anterior
El Secretario <u>Solic. terminial</u> <u>Ejercicio honorario</u>